

Expediente Gestiona núm. 46176/2021.

**Anuncio de la resolución sobre aprobación de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Comercio anualidad 2021.**

**ANUNCIO.**

Don Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja,

**Hace saber:** Que mediante Decreto de fecha 25 de noviembre de 2021 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a asociaciones y entidades integradas en la concejalía de Comercio, para la anualidad 2021, así como las Bases específicas que han de regirla, con el siguiente detalle:

“.../...

Visto que la tramitación del procedimiento se ajusta a la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

**1º.** Aprobar la convocatoria de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a asociaciones y entidades integradas en la concejalía de Comercio, para la anualidad 2021, así como las Bases específicas que han de regirla cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR procedimiento de concurrencia competitiva por PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO PARA LA ANUALIDAD 2021.

**ÍNDICE**

- 1º) OBJETO Y FINALIDAD
- 2º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES
- 3º) BENEFICIARIOS
- 4º) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMPATIBILIDAD
- 5º) CUANTIA
- 6º) GASTOS SUBVENCIONABLES
- 7º) REQUISITOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
- 8º) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 9º) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES
- 10º) INSTRUCCIÓN, INFORME Y PROPUESTA



- 11º) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- 12º) ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES QUE COMPORTAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS
- 13º) FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES
- 14º) REINTEGRO DEL IMPORTE CONCEDIDO
- 15º) PROTECCIÓN DE DATOS
- 16º) LEGISLACION APLICABLE
- 17º) ANEXOS Y OTROS DOCUMENTOS.

**Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las Asociaciones de empresarios y comerciantes de la ciudad integradas en la Concejalía de comercio para la anualidad 2021.**

### **1º) Objeto y finalidad**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, de acuerdo con el acuerdo de pleno de fecha 6 de octubre de 2014, por el que se aprueba la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Torrevieja, publicada en el BOP de la provincia de Alicante, nº 192, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja a las Asociaciones y Entidades integradas en el ámbito de competencia de la Concejalía de comercio.

El objeto de esta subvención es la realización de proyectos de dinamización y promoción del comercio local, destinados a incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en este sector económico.

Con ello se pretende el cumplimiento de la siguiente finalidad, que es incrementar el atractivo turístico de la ciudad de Torrevieja a través de su comercio.

### **2º) Requisitos que deben cumplir las Entidades y Asociaciones**

Para poder concurrir a las convocatorias de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja a fecha de publicación del extracto de las bases en el BOP. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. (Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).



- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torre Vieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.
- f) Acreditar que al menos el 20% de sus socios pertenecen a empresas/empresarios dados de alta en cualquiera de los siguientes epígrafes de IAE: Agrupación 61, Agrupación 62, Agrupación 64, Agrupación 65, Grupo 661, Grupo 662.

### **3º) Beneficiarios**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones y Entidades que realicen las actividades comprendidas en el objeto de estas bases reguladoras y cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.

### **4º) Imputación presupuestaria y compatibilidad**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 4301.48001, con un importe de 48.000 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Respecto de la compatibilidad de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja.

### **5º) Cuantía**

La subvención máxima a conceder por Asociación es de 40.000,00 euros.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

### **6º) Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se propone subvencionar y se realicen en el periodo contemplado en la subvención, pagados con antelación a la finalización del periodo de justificación.

Más concretamente se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización de las actividades presentadas. Entre estos gastos se pueden contemplar las nominas del personal de la propia entidad, imputables a la realización de cada una de las actividades, así como servicios exteriores y gastos de funcionamiento, alquiler de inmuebles, suministros necesarios para la ejecución, difusión y material fungible de oficina.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales, los impuestos (salvo los correspondientes al pago de facturas que ocasione la actividad subvencionada), gastos en establecimientos de



hostelería o similares, que puedan ser considerados suntuarios o innecesarios para la concesión del objetivo, así como cualquier actividad que a criterio de la comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial.

Podrá subvencionarse a cada entidad del total concedido hasta un máximo del 50% para gastos de nominas de personal de la propia entidad; el mismo límite se establece para gastos de funcionamiento, entendiéndose por tales alquileres, electricidad, agua, teléfono, limpieza sede... Se podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención hasta el 100%.

Las entidades solicitantes presentarán proyectos ejecutados a partir del 15 de diciembre de 2020 y/o que se vayan a ejecutar hasta el 20 de octubre de 2021, sin esperar a que la concesión de subvenciones se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pudiera percibir la entidad solicitante para el proyecto que se presenta a la convocatoria. No obstante en ningún caso, la subvención a conceder será de importe tal que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas procedentes de entidades públicas o privadas, o cualquier otro ingreso que obtenga la entidad, supere el coste total de la acción.

Será incompatible la solicitud de esta subvención con otra solicitud para el mismo proyecto en cualquier otra convocatoria del Ayuntamiento de Torrevieja.

### **7º) Requisitos de solicitud y documentación**

Las Asociaciones y entidades que concurren a las convocatorias de subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal (Anexo I), junto con las declaraciones/acreditaciones contenidas en el Anexo II, acreditando cumplir con los requisitos exigidos en la Base 2º de esta convocatoria.
- b) Anexo III: Certificado de Asociados.
- c) Memoria del proyecto de la Entidad solicitante en la que conste la descripción de cada una de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que se solicite subvención, que incluya de forma diferenciada para cada una la enumeración de los medios materiales y humanos necesarios en su caso para realizarlas con los costes individualizados correspondientes, los objetivos, los indicadores de evaluación, el calendario de ejecución y la cuantía y conceptos correspondientes a la misma de los que se solicita subvención.
- d) Documentación que acredite la representación del solicitante:
- e) Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del secretario de la Asociación.
- f) Documento Nacional de Identidad.
- g) Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.
- h) Anexo IV: Solicitud de cuantía total a subvencionar.
- i) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria, de conformidad con el Modelo Anexo V.



Tanto el modelo de solicitud como el resto de anexos podrán obtenerse a través de la página web municipal, [www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es) (Ayudas y subvenciones).

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprendan de las mismas.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

### **8º) Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se producirá el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP y se dará a conocer por medio del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, su publicación en la web municipal y en la Base nacional de Subvenciones.

La solicitud de la subvención y justificación se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

-Certificado digital. Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industrial, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

-claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá a la asociación y/o entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, quedando apercibida de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.



La documentación requerida deberá ser presentada por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

### 9º) Criterios para el otorgamiento de las subvenciones

La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

Se tendrá en cuenta que el proyecto presentado por cada entidad, entendiendo por proyecto el conjunto de actividades subvencionables que se presentan estén o no relacionadas entre ellas, se ajuste al máximo a las bases de la convocatoria y a los criterios que se relacionan a continuación:

1. Calidad general del proyecto presentado (Máximo de 20 puntos):
  - 1.1. Diversidad del proyecto (numero de actividades distintas a realizar en el proyecto):
    - 1.1.1. De 1 a 3 actividades: 10 puntos.
    - 1.1.2. De 4 a 5 actividades: 15 puntos.
    - 1.1.3. Más de 5 actividades: 20 puntos.
  2. Implantación municipal de la Asociación (Máximo de 20 puntos):  
(Computa como socio aquel que se encuentra al corriente de pago de las cuotas a día de apertura de plazo de solicitud)
    - 2.1. De 1 a 20 socios pertenecientes al sector comercial: 5 puntos.
    - 2.2. De 21 a 50 socios pertenecientes al sector comercial: 10 puntos.
    - 2.3. Más de 50 socios pertenecientes al sector comercial: 20 puntos.
  3. Realización de actuaciones dirigidas a la mejora/implantación del uso de nuevas tecnologías:
    - 3.1. Hasta 2 actividades: 5 puntos.
    - 3.2. Más de 2 actividades: 10 puntos.
  4. Actuaciones coorganizadas con la Administración Pública Local:
    - 4.1. De 1 a 3 actuaciones: 5 puntos.
    - 4.2. Más de 3 actuaciones: 10 puntos.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento: se suma el total de los puntos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos. Ese valor individual se multiplica por los puntos de cada proyecto y se obtiene la subvención concedida a cada uno que en ningún caso podrá ser superior a la solicitada ni al límite máximo establecido por las presentes bases.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.



## 10º) Instrucción, informe y propuesta

Tras la finalización del plazo de instancia, se procederá a realizar la instrucción del expediente por parte del Órgano Gestor de Reconocimiento de Obligaciones de Comercio, de acuerdo con lo contenido en la letra f) del art. 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

El/los técnico/s instructor/es procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación; asimismo emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Asimismo, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por la Concejala delegada de Comercio y por un mínimo de dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario/a. Esta comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el/los técnico/s instructor/es. El nombramiento formal de los miembros se realizará mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, a propuesta de la Concejala Delegada de Comercio.

Las asociaciones propuestas como beneficiarias deberán comunicar su aceptación (Según Anexo XII) en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día en que sean requeridas a tal efecto.

El/los técnico/s instructor/es, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión..

El órgano competente para la resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.

La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en la web municipal ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa la solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La indicada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente,



pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

### **11º) Justificación de la Subvención**

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Con carácter general los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo una cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida y, en todo caso, con arreglo al proyecto de actividades presentado.

Si la justificación se realizase por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada conforme al proyecto presentado.

La cuenta justificativa de la subvención se deberá presentar **por vía telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, en el plazo máximo de **10 días** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento, salvo que se acuerde la ampliación de dicho plazo de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, pero, en todos los casos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado tercero del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si a la presentación de la justificación se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- a) Modelo de cuenta justificativa del **Anexo VI**
- b) **Anexo VII.** Que incorporará la relación numerada secuencial de los gastos realizados por la/s actividad/es subvencionada/s, así como una declaración de responsabilidad.
- c) Documentos justificativos de los gastos imputados a la subvención escaneados o electrónicos, ordenados y numerados individualmente, según la relación a la que se hace referencia en el Anexo VII.

A la hora de presentar los justificantes de gasto por la SEDE ELECTRÓNICA deberán escanearse en lote, es decir, si se presentan por ejemplo 30 justificantes
--





numerados y correlativos deben aparecer en un solo escaneado (formato pdf), no se admitirán 30 pdf diferentes. En caso de que por el volumen no se pueda presentar todo en un solo pdf, se hará en los mínimos posibles.

- d) **Anexo VIII.** Declaración responsable sobre la financiación de las actuaciones.
- e) **Anexo IX.** Declaración de cumplimiento de la finalidad.
- f) **Anexo X.** Declaración sobre reintegro de subvenciones.
- g) **Anexo XI.** Declaración responsable sobre el IVA. En el caso de no estar la asociación exenta de IVA deberá aportarse certificado del secretario/a de la asociación en el que se indique que el IVA soportado en las facturas objeto de subvención no se deducen por la entidad solicitante.
- h) Memoria final detallada de la realización **de la totalidad de las actividades subvencionadas** (pudiendo acompañarse de documentación gráfica), suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos alcanzados, resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. En el caso de que el proyecto, o algunas de sus actuaciones, consista en la realización de cursos, talleres formativos o similar, es necesario disponer (para su aportación) de un listado de asistentes a los mismos y seguir un control de firmas en cada jornada (de asistentes y docente).
- i) Acreditar la publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y esta Entidad municipal (**solo en el caso** de no haber autorizado su consulta a este Ayuntamiento y haber finalizado la vigencia de los presentados con la solicitud de subvención).

#### Requisitos generales de los justificantes de gasto

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se tramitarán facturas que no cumplan con los requisitos recogidos en la citada norma, no sean originales o tengan enmiendas, tachaduras o añadidos posteriores.

Asimismo, no se tramitarán facturas con conceptos genéricos como “libros” “fotocopias” “material informático” etc., resultando imprescindible que en la factura figure individualizado y suficientemente descrito y detallado cada concepto.



Las facturas habrán de estar fechadas entre el 15 de diciembre de 2020 y el 20 de octubre de 2021

-En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.

-En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del RD 1619/20212, resultando exigible que en la misma conste como destinatario la entidad beneficiaria con expresión de su número de identificación fiscal.

-Ciertos gastos como los suministros de agua, electricidad y otros servicios como telefonía, internet o limpieza, normalmente están compartidos con otros programas o con las tareas propias del funcionamiento de la entidad. Si se imputan al proyecto gastos de este tipo deberá presentarse con ellos unos criterios de imputación.

Los criterios de imputación es un documento que acompañará a la justificación económica donde se explicarán los criterios de reparto de los gastos compartidos. La función principal de dicho documento es establecer en base a qué criterios o variables se reparten los gastos imputados a la subvención y el cálculo de los porcentajes imputados. No se aceptarán imputaciones de gastos compartidos que no vengan acompañados de los criterios de imputación.

La entidad podrá elegir las variables sobre las que realizar el reparto de los gastos, pero siempre que sean coherentes con el proyecto y estén motivados. Como posibles variables a utilizar en el reparto se indican: a) Días de utilización para el proyecto respecto de la facturación mensual o bimensual; b) Horas de utilización diaria para el proyecto respecto a la jornada total de utilización del local...

No serán subvencionables los consumos o gastos que hayan tenido lugar fuera del periodo de realización del proyecto. Los consumos deben corresponder a consumos realizados en los locales donde se desarrolla el proyecto o actividad subvencionada.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago de los mismos, pago que deberá haberse hecho efectivo entre el 15 de diciembre de 2020 (hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención).

#### Justificación de gastos de personal propio

Se computará el importe bruto aportando obligatoriamente:

- Contratos de personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.



- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación en la que se haga constar la dedicación al programa y/o actividades subvencionadas y lo imputado a esta subvención.
- Justificantes de pago correspondientes a las nóminas imputadas, gastos de Seguridad Social e IRPF.
- No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Justificación de los gastos de subcontratación de un tercero

Se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Contrato mercantil, en su caso.
- Factura de la empresa o de la persona física.
- Justificante de pago de dicha factura.

Justificaciones de gastos de alquiler de instalaciones/locales

Se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Contrato de alquiler.
- Factura o facturas de las cuotas de alquiler.
- Justificante de pago de dichas facturas.

En el caso de alquiler de instalaciones a personas físicas deberá figurar en las facturas la retención del IRPF correspondiente. Asimismo, habrán de presentarse los modelos 115 y 180 de ingreso a Hacienda.

La aportación de los modelos 115 de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos deberá permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios: a) Modelo 115 mecanizado o sellado por el banco; b) Recibo bancario que acrediten el pago del IRPF.

Y el modelo 180 de resumen anual de retenciones debe permitir identificar a los arrendadores imputados.

Justificaciones de gastos de seguros.

Se justificarán con los siguientes documentos justificativos:

- Copia de la póliza de seguro, en la que deberá figurar el periodo de cobertura de la póliza.
- Recibo bancario justificativo del pago.



Justificaciones de gastos corrientes (suministros, material fungible/consumible, etc...)

Con carácter general, se justificarán con los siguientes documentos:

- Facturas acreditativas del gasto.
- Justificantes de pago de dichas facturas.

Justificación del pago.

Se **priorizará** el pago a través de transferencias bancarias, acotando el uso del pago en efectivo al límite legalmente establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Asimismo, deben abordarse otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

.Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada; o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

.Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo; o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

.Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón; o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

.Pago por tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

.Pago en metálico: Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin



que se acepte la expresión “contabilizado”, con la firma de su perceptor/a y sello de la empresa, con la limitación legal establecida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió. Previamente, el Órgano Gestor de Comercio procederá a la comprobación de la justificación económica y técnica documental, quien informará sobre la naturaleza de los gastos efectuados y su adecuada justificación.

Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el órgano correspondiente, se requerirá a la Intervención General Municipal el informe de fiscalización de la subvención concedida.

## **12º) Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención para los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a. Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- b. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c. Haber realizado la actividad subvencionada, haber ejecutado el proyecto o haber cumplido el objetivo o adoptado el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud y en el plazo establecido.
- d. Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida la subvención
- e. Acreditar formalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- f. Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones desarrolladas por la entidad a través de la convocatoria de que se trate.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja (únicamente por el importe de la subvención) a los efectos de comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el caso de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Torrevieja nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el ordinal número 16º de las presentes Bases.
- h. Comunicar, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras



Administraciones y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales.

- i. Acreditar con anterioridad a dictar la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrevieja. Estos requisitos deberán también ser acreditados en la justificación de la subvención en el caso de haber finalizado la vigencia de los presentados con la solicitud.
- j. Para las entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- k. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la LGS.
- m. Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n. Cualquier otra contenida en estas bases o en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

### **13º) Forma de abono de la subvención**

El pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención, mediante transferencia bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **14º) Reintegro del importe percibido**

Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.



- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento y comprobación por la Intervención General del Ayuntamiento de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

En el caso de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento, la entidad vendrá obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

El procedimiento para el reintegro se regulará por los establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de una Asociación no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

En materia de control financiero, reintegro, régimen sancionador por infracciones administrativas y devolución voluntaria, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **15) Protección de datos**

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

### **16º) Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para el ejercicio 2021.



- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. - La Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

### 17º) Anexos y otros documentos

- Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal, según el modelo Anexo I que se proporcionará en el Negociado de Comercio y en el Registro Municipal.
- Declaraciones y compromisos (Anexo II). Los certificados positivos de la AEAT y la Seguridad Social, deberán presentarse también con la documentación justificativa en el caso en que haya decaído su vigencia.
- Certificado de Socios (Anexo III).
  
- Memoria del proyecto de la Entidad solicitante en la que conste la descripción de cada una de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que se solicite subvención, que incluya de forma diferenciada para cada una la enumeración de los medios materiales y humanos necesarios en su caso para realizarlas, con los costes individualizados correspondientes, los objetivos, los indicadores de evaluación, el calendario de ejecución y la cuantía y conceptos correspondientes a la misma de los que se solicita subvención.
- Anexo IV: Solicitud de la cuantía a subvencionar. Este importe tendrá carácter estimatorio y no será de ningún modo vinculante.
- Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria, de conformidad con el Modelo Anexo V.
- Modelo de justificación de la subvención, conforme al Anexo VI.
- Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto y/o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos, resultados conseguidos de acuerdo con los indicadores de evaluación y conclusiones, así como la enumeración de las facturas y gastos correspondientes a cada actividad realizada.
- Relación numerada secuencial de los gastos realizados, conforme al Modelo Anexo VII.
- Declaración responsable sobre financiación de las actuaciones realizadas, con descripción de aquellos gastos que han sido financiados con la subvención así como los financiados con fondos propios o de otras subvenciones, de conformidad al Modelo Anexo VIII. En el caso de haber recibido subvenciones de otras entidades para realizar la misma actuación, se relacionará en hoja anexa las facturas u otros documentos presentados como justificación, indicando para cada uno de ellos: número, fecha de expedición, proveedor e importe.
- Certificación del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, de acuerdo al Modelo Anexo IX.





- Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al Modelo Anexo X.
- Declaración responsable IVA Anexo XI.
- Declaración de aceptación de la subvención, de acuerdo con el Modelo Anexo XII.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN** .....

Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES: \_\_\_\_\_

C.I.F. : .....DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE : .....

CALLE: .....N.º .....

C.P.: .....PROVINCIA: ..... TEL.: .....

MAIL: .....

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** .....

D.N.I./N.I.E.: .....MAIL.: ..... TEL. ....

El / La solicitante, con el debido respeto,

**EXPONE:**

Que de conformidad con las BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO, estimando que reúne los requisitos exigidos en las mismas, las acepta en todos sus términos y adjunta la documentación que figura al dorso .

Y de Vd.,

**SOLICITA:** que tenga por admitida la presente solicitud de subvención para el ejercicio 2021 y previos los trámites e informes pertinentes sea atendida esta petición.

TORREVIEJA, a .....de .....de 2021

Firmado \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**



( Al dorso de la solicitud )

**Se adjunta la siguiente documentación:**

- Certificación del Secretario de la Asociación o copia autenticada del Libro de Actas donde conste la composición de los miembros de la de la Junta Directiva, actualizada a fecha de la presentación de esta solicitud.
- Documentación que acredite la representación del solicitante y su DNI o equivalente.
- Anexo II: Otras Declaraciones y compromisos. (Declaraciones o acreditación)
- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación solicitante.
- Anexo III: Certificación de asociados
- Anexo IV: Solicitud de cuantía a subvencionar.
- Anexo V: Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención (solo en el caso de que se haya cambiado de cuenta o nunca se haya recibido subvención).

---

OBSERVACIONES: Toda la documentación que se presente deberá ser original.





**ANEXO II**

**DECLARACIONES Y COMPROMISOS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con INI \_\_\_\_\_,

En calidad de representante de la  
Asociación \_\_\_\_\_

con CIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA QUE:**

- La Asociación \_\_\_\_\_ posee una sede o delegación en la Ciudad de Torrevieja, siendo su domicilio social: \_\_\_\_\_.
- La Asociación \_\_\_\_\_, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torrevieja toda financiación que reciba el proyecto de actividades, procedente de cualquier otra entidad pública o privada, especificando la cuantía exacta de la aportación.
- La Asociación \_\_\_\_\_ se compromete a dar difusión del origen de la subvención y a incorporar, en todo caso y de forma visible, el logotipo del Ayuntamiento de Torrevieja / Concejalía de Comercio en la publicidad de sus actividades.
- D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como representante de la Asociación \_\_\_\_\_, declara que las misma no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003 y que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria; asimismo que me encuentro facultado para actuar en nombre de la organización y que se comprometo a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento..

Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que el solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

Torrevieja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_









**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**ASOCIACIÓN:**.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE :..... CALLE:.....  
.....Nº:.....C.P.:.....PROVINCIA.....  
.....TLF:.....

**REPRESENTANTE:**.....**D.N.I./**

**N.I.E.:**.....

El / La solicitante, con el debido respeto,

**EXPONE :**

Que como beneficiario de una subvención municipal por importe de.....Euros, correspondiente a la Convocatoria del ejercicio 2021, realizada por la Concejalía de COMERCIO de este Excmo. Ayuntamiento, **presenta la siguiente documentación justificativa:**

- Memoria final detallada de la realización de las actuaciones realizadas, apoyadas por la subvención, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos, resultados conseguidos de acuerdo con los indicadores de evaluación y conclusiones, así como la enumeración de las facturas correspondientes a cada actividad realizada.
- Relación numerada secuencial de los gastos realizados. (**ANEXO VII**)
- Declaración responsable sobre financiación de las actuaciones. (**ANEXO VIII**).
- Certificación del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al programa presentado. (**ANEXO IX**)
- Declaración sobre reintegro de subvenciones.(**ANEXO X**)
- Declaración sobre IVA. (**ANEXO XI**)
- Facturas originales por importe mínimo de la cantidad concedida como subvención.
- Documentación gráfica.

Por todo cuanto queda expuesto, de Vd. **SOLICITA** que, previos los trámites e informes pertinentes tenga por admitida la presente **justificación** con su documentación, a los efectos de la citada convocatoria.

TORREVIEJA, a .....de .....de.....

Firmado \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**







**ANEXO VII**

**RELACIÓN NUMERADA SECUENCIAL DE LOS GASTOS REALIZADOS**

Relación de facturas originales presentadas para la justificación de la subvención.

ASOCIACION PERCEPTORA	
IMPORTE CONCEDIDO	
IMPORTE JUSTIFICADO	

Nº	ORDEN DE FACTURA O EQUIVALENTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Nº	ORDEN DE FACTURA O EQUIVALENTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						

TORREVIEJA, a .....de .....de.....

Firmado \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_





ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES					
<b>DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA</b>					
APELLIDOS Y NOMBRE			COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		CIF:
<b>DECLARACIÓN</b>					
Declaro bajo mi responsabilidad, que las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de Torre Vieja (Conc. De comercio) han sido financiadas mediante los siguientes recursos:					
PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN					IMPORTE
1 FONDOS PROPIOS					
2 FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA					
3 OTRAS SUBVENCIONES					
	Órgano concedente	Presupuesto incentivable aprobado	Cuantía concedida	Facturas u otros documentos justificativos*	
Subvenc. 1					
Subvenc. 2					
Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración, en _____ de _____ de _____ de _____ El/La presidente/a _____ El/La Secretario/a _____					
Firma:					



**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD**

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
en calidad de representante de la  
Asociación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_;  
\_\_\_\_\_ con número de  
CIF \_\_\_\_\_,  
con relación al programa de actividades del periodo 15/12/19 hasta  
20/10/20, para el cual se concedió una subvención de \_\_\_\_\_ € por parte  
de la Concejalía de COMERCIO del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja,

**DECLARA:**

**Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que los bienes o mejoras se destinaron a los fines concretos para los que se concedió la subvención por un periodo no inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de bienes.**

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente en

TORREVIEJA, a .....de .....de....

Firmado \_\_\_\_\_



**DECLARACIÓN SOBRE REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, en su condición de  
representante de la Asociación: \_\_\_\_\_

**DECLARA** que contra la entidad a la que representa no se ha dictado resolución declarativa de procedencia de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Torrevieja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA

Don/Dña.....con D.N.I.....  
.....en calidad de Presidente/a de la Asociación/Entidad  
.....**DECLARA**  
expresamente que de las facturas imputadas a la subvención no se ha deducido el IVA  
SOPORTADO en la declaración de IVA al no realizar la Asociación Actividad  
Económica o no estar dicha facturas vinculadas a Actividad Económica.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente en

TORREVIEJA, a .....de .....de....

Firmado\_\_\_\_\_



## ANEXO XII

### SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO.

#### ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Dña.....con  
D.N.I.....en calidad de Presidente/a de la  
Asociación/Entidad .....

.....**ACEPTA** expresamente la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torrevieja, a..... de ..... de 2021.

Fdo. EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD.

(Sello de la Entidad)”

2º Ordenar su publicación conforme a la legislación de subvenciones vigente.”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

